

de D. TEODORO SÁNCHEZ BARROSO, contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud se anula.

No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

En Mérida, a 28 de noviembre de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 29 de noviembre de 2005 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondientes a 39 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas la propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2. Los Incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 29 de noviembre de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-04-0339-1	VILLALBA MORENO, ANTONIO	JARANDILLA DE LA VERA	140.918,15	33.820,00
IA-04-0357-1	ASOCIACIÓN F.E.M.A.R	LOGROSAN	757.201,02	150.000,00
IA-04-0359-1	LABORATORIO DR. LARRASA, S.L.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	594.150,88	142.600,00
IA-05-0016-1	TRUJILLANA DE HOSTELERIA Y LIBROS, S.L.	TRUJILLO	460.166,53	110.440,00
IA-05-0034-2	GAMEROIL, S.A.L.	MERIDA	389.300,00	116.790,00
IA-05-0036-1	HIDRAULICOS CACERES, S.L.	CACERES	59.198,56	12.430,00
IA-05-0055-1	FIRMES Y HORMIGONES SANI, S.L.	CAYA	70.928,00	14.190,00
IA-05-0056-1	CARPINTERIA EBANISTERIA GUERRERO, SOC. CIVIL	FUENTE DEL MAESTRE	11.880,00	2.970,00
IA-05-0068-1	IBERCERAS, S.A.	CAÑAVERAL	365.013,53	76.650,00
IA-05-0079-1	NEGRO VILLAR, S.L.	VILLAR DEL REY	595.920,00	143.020,00
IA-05-0083-1	ALOJAMIENTO Y TURISMO RURAL BEATRIZ, S.L.	TORRECILLA DE LA TIESA	367.868,89	77.250,00
IA-05-0084-1	AMADOR MARQUEZ, JOSE ANTONIO	BADAJOS	135.074,00	35.120,00
IA-05-0085-1	ESTRUCTURAS VICEMAR, S.L.	ROSALEJO	263.860,33	52.770,00
IA-05-0087-1	MADERAS EXTREMEÑAS, S.A.	BADAJOS	217.482,76	56.550,00
IA-05-0088-1	GRANITOS MARTAN, C.B.	MERIDA	48.000,00	9.600,00
IA-05-0091-1	CALES NTRA. SRA. DE LA CARIDAD, S.L.	GARROVILLA (LA)	268.249,69	67.060,00
IA-05-0092-1	TALLERES EL CONDADO, C.B.	GUADIANA	10.081,23	2.120,00
IA-05-0099-2	SOC. COOP. CARPINTERIA Y DECORACION LLERENA	LLERENA	176.294,36	58.180,00
IA-05-0104-1	PANIFICADORA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, S.L.	MIAJADAS	64.695,00	12.940,00

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-05-0110-1	JUINMANAL, S.L.	GUADALUPE	243.114,53	68.070,00
IA-05-0118-1	GERPITEX, S.L.	ZARZA (LA)	48.028,76	12.970,00
IA-05-0119-1	GERPITEX, S.L.	MONTANCHEZ	86.584,68	25.980,00
IA-05-0123-1	TOP CANDY, S.L.	MONTIJO	358.707,20	107.610,00
IA-05-0127-1	SANCHEZ PEREZ, FERMIN	NAVACONCEJO	14.812,65	3.850,00
IA-05-0128-1	COYSO Y SISTEMAS, S.L.	SAUCEDILLA	593.835,26	150.000,00
IA-05-0129-1	INDUSTRIA GRAFICA IGRAEX, S.L.	CALAMONTE	87.210,30	17.440,00
IA-05-0146-1	GUARDERIA CARAMBOLA, C.B.	PLASENCIA	54.979,03	17.040,00
IA-05-0150-1	GONZALEZ FERNANDEZ, JUAN	MIAJADAS	24.597,00	6.150,00
IA-05-0152-1	MORENO CANDELARIO, DAVID	LOS SANTOS DE MAIMONA	119.381,57	31.040,00
IA-05-0153-1	SANI GEST. TECN. EXT. REC. RCD Y ABONO ORG., S.L.	ALMENDRALEJO	595.597,00	150.000,00
IA-05-0157-1	BIOTRAN GESTION DE RESIDUOS, S.L.	PLASENCIA	560.125,94	150.000,00
IA-05-0158-1	GESTION Y APLIC.HIDRAULICAS, S.A.	DON BENITO	398.953,52	107.720,00
IA-05-0161-1	HERMANOS MORENO LEON, C.B.	CACERES	101.538,20	21.320,00
IA-05-0177-1	GONZALEZ MORCILLO, JULIAN	TORREJONCILLO	58.697,25	14.670,00
IA-05-0181-1	GONZALEZ RODRIGUEZ, BLANCA NELLY	COLLADO DE LA VERA	65.549,06	16.390,00
IA-05-0183-1	MANUEL MACIAS E HIJOS, S.L.	CABEZA LA VACA	23.000,00	4.600,00
IA-05-0188-1	DE LA CRUZ RODRIGUEZ, MANUEL	CACERES	13.331,03	3.330,00
IA-05-0190-1	INDUSTRIAS MECANICAS DE EXTREMADURA, S.A	CASAR DE CACERES	563.631,07	129.640,00
IA-05-0192-1	GARRIDO BEJARANO, VENANCIO	PLASENCIA	189.341,36	47.340,00